Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 01/10/2026

Certificado N°: 376042

Certificamos que el contrato de afiliación de la empresa de **LISERAR S A**, CUIT 30688955749, cuenta con cobertura en el marco de la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, leyes modificatorias posteriores, y sus decretos y sus normas complementarias.

- Contrato de afiliación número 5503843
- CUIT 30688955749
- Vigencia desde el 01/12/2023 hasta el 30/11/2026
- Código de actividad principal: Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)

Se deja constancia que, en caso de efectuarse trabajos en altura, el contrato de ART ampará la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

El presente Certificado tiene vigencia por 30 días corridos desde su emisión, salvo que el contrato entre Andina ART SA y el empleador se encuentre en condiciones de ser rescindido. En este supuesto, el presente certificado tendrá validez hasta la notificación de rescisión del mismo.

Debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

1. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96 y Anexo 1 Res. SRT 46/18):

a. habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b. en cualquier momento en los siguientes casos:

i. cese la actividad del establecimiento o la explotación;

ii. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;

iii. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

2. Por parte de la aseguradora (Art 27, ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348 y Anexo 1 Res. SRT 46/18):

a. falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b. la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año, sin incluir las sumas correspondientes al Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

Confeccionado por Valeria Candiano

Se aclara que el presente certificado de cobertura no reemplaza las obligaciones patronales que surgen de las Res. SRT 320/99, 676/00 y AFIP 1891/05 y 2016/06 y ARCA 1891/05, 2016/06, 1891, 2104/06 Y 2988. La ausencia de

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 01/10/2026

nominación de un trabajador o alta laboral, o deficiente registración, está alcanzada por las previsiones del art. 28 incs 2 y 4 LRT.

Conste por la presente que **Andina ART.**, CUIT 33716992999, renuncia de forma expresa a reclamar o iniciar acción de repetición contra las empresas listadas a continuación 30504065207 AKAPOL SA, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el Artículo 39 ap. 5 de la Ley 24557, y con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente de **LISERAR S A** amparados por la cobertura del contrato de afiliación **N° 5503843,** por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición solo será válida para los siniestros ocurridos entre las fechas 01/10/2026 y 31/10/2026.Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite obrara dolosamente, o no cumpliera estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringiera la Ley Nro. 19587; su decreto reglamentario N 351/79 y las normativas en materia de prevención que ha dictado la Superintendencia de Riesgo de Trabajo; las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia. Esta certificación tampoco tendrá validez en tanto el daño al trabajador ocurriera por hechos culpables o dolosos de dependientes del empresario comitente. La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 01/10/2026, con vencimiento el 31/10/2026.

Andina ART S.A.

Avenida Madero 942, piso 18. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

0800-444-4040

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 01/10/2026

Empleados declarados en el contrato N° 5503843,

Razón social: **LISERAR S A** **CUIT: 30688955749**

Vigencia: desde el 01/12/2023 hasta el 30/11/2026

CUIL	Nombre y apellido
20274539519	RUBEN OSVALDO MENDIA

* Se aclara que el presente certificado de cobertura no reemplaza las obligaciones patronales que surgen de las Res. SRT 320/99, 676/00 y AFIP 1891/05 y 2016/06. La ausencia de nominación de un trabajador o alta laboral, o deficiente registración, está alcanzada por las previsiones del art. 28 incs 2 y 4 LRT.

Andina ART S.A.

Avenida Madero 942, piso 18. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

0800-444-4040

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 06/10/2026

Certificado N°: 377969

Certificamos que el contrato de afiliación de la empresa de **LISERAR S A**, CUIT 30688955749, cuenta con cobertura en el marco de la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, leyes modificatorias posteriores, y sus decretos y sus normas complementarias.

- Contrato de afiliación número 5503843
- CUIT 30688955749
- Vigencia desde el 01/12/2023 hasta el 30/11/2026
- Código de actividad principal: Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)

Se deja constancia que, en caso de efectuarse trabajos en altura, el contrato de ART ampará la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

El presente Certificado tiene vigencia por 30 días corridos desde su emisión, salvo que el contrato entre Andina ART SA y el empleador se encuentre en condiciones de ser rescindido. En este supuesto, el presente certificado tendrá validez hasta la notificación de rescisión del mismo.

Debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

1. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96 y Anexo 1 Res. SRT 46/18):

a. habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b. en cualquier momento en los siguientes casos:

i. cese la actividad del establecimiento o la explotación;

ii. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;

iii. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

2. Por parte de la aseguradora (Art 27, ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348 y Anexo 1 Res. SRT 46/18):

a. falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b. la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año, sin incluir las sumas correspondientes al Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

Confeccionado por Valeria Candiano

Se aclara que el presente certificado de cobertura no reemplaza las obligaciones patronales que surgen de las Res. SRT 320/99, 676/00 y AFIP 1891/05 y 2016/06 y ARCA 1891/05, 2016/06, 1891, 2104/06 Y 2988. La ausencia de

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 06/10/2026

nominación de un trabajador o alta laboral, o deficiente registración, está alcanzada por las previsiones del art. 28 incs 2 y 4 LRT.

Conste por la presente que **Andina ART.**, CUIT 33716992999, renuncia de forma expresa a reclamar o iniciar acción de repetición contra las empresas listadas a continuación 30504065207 AKAPOL SA, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el Artículo 39 ap. 5 de la Ley 24557, y con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente de **LISERAR S A** amparados por la cobertura del contrato de afiliación **N° 5503843,** por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición solo será válida para los siniestros ocurridos entre las fechas 06/10/2026 y 05/11/2026.Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite obrara dolosamente, o no cumpliera estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringiera la Ley Nro. 19587; su decreto reglamentario N 351/79 y las normativas en materia de prevención que ha dictado la Superintendencia de Riesgo de Trabajo; las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia. Esta certificación tampoco tendrá validez en tanto el daño al trabajador ocurriera por hechos culpables o dolosos de dependientes del empresario comitente. La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 06/10/2026, con vencimiento el 05/11/2026.

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 06/10/2026

Empleados declarados en el contrato N° 5503843,

Razón social: **LISERAR S A** **CUIT: 30688955749**

Vigencia: desde el 01/12/2023 hasta el 30/11/2026

CUIL	Nombre y apellido
27249335903	OVEJERO MIRTA GRISELDA

* Se aclara que el presente certificado de cobertura no reemplaza las obligaciones patronales que surgen de las Res. SRT 320/99, 676/00 y AFIP 1891/05 y 2016/06. La ausencia de nominación de un trabajador o alta laboral, o deficiente registración, está alcanzada por las previsiones del art. 28 incs 2 y 4 LRT.

Andina ART S.A.

Avenida Madero 942, piso 18. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

0800-444-4040

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 06/10/2026

Certificado N°: 377969

Certificamos que el contrato de afiliación de la empresa de **LISERAR S A**, CUIT 30688955749, cuenta con cobertura en el marco de la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, leyes modificatorias posteriores, y sus decretos y sus normas complementarias.

- Contrato de afiliación número 5503843
- CUIT 30688955749
- Vigencia desde el 01/12/2023 hasta el 30/11/2026
- Código de actividad principal: Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)

Se deja constancia que, en caso de efectuarse trabajos en altura, el contrato de ART ampará la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

El presente Certificado tiene vigencia por 30 días corridos desde su emisión, salvo que el contrato entre Andina ART SA y el empleador se encuentre en condiciones de ser rescindido. En este supuesto, el presente certificado tendrá validez hasta la notificación de rescisión del mismo.

Debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

1. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96 y Anexo 1 Res. SRT 46/18):

a. habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b. en cualquier momento en los siguientes casos:

i. cese la actividad del establecimiento o la explotación;

ii. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;

iii. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

2. Por parte de la aseguradora (Art 27, ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348 y Anexo 1 Res. SRT 46/18):

a. falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b. la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año, sin incluir las sumas correspondientes al Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

Confeccionado por Valeria Candiano

Se aclara que el presente certificado de cobertura no reemplaza las obligaciones patronales que surgen de las Res. SRT 320/99, 676/00 y AFIP 1891/05 y 2016/06 y ARCA 1891/05, 2016/06, 1891, 2104/06 Y 2988. La ausencia de

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 06/10/2026

nominación de un trabajador o alta laboral, o deficiente registración, está alcanzada por las previsiones del art. 28 incs 2 y 4 LRT.

Conste por la presente que **Andina ART.**, CUIT 33716992999, renuncia de forma expresa a reclamar o iniciar acción de repetición contra las empresas listadas a continuación 30504065207 AKAPOL SA, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el Artículo 39 ap. 5 de la Ley 24557, y con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente de **LISERAR S A** amparados por la cobertura del contrato de afiliación **N° 5503843,** por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición solo será válida para los siniestros ocurridos entre las fechas 06/10/2026 y 05/11/2026.Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite obrara dolosamente, o no cumpliera estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringiera la Ley Nro. 19587; su decreto reglamentario N 351/79 y las normativas en materia de prevención que ha dictado la Superintendencia de Riesgo de Trabajo; las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia. Esta certificación tampoco tendrá validez en tanto el daño al trabajador ocurriera por hechos culpables o dolosos de dependientes del empresario comitente. La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 06/10/2026, con vencimiento el 05/11/2026.

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 06/10/2026

Empleados declarados en el contrato N° 5503843,

Razón social: **LISERAR S A** **CUIT: 30688955749**

Vigencia: desde el 01/12/2023 hasta el 30/11/2026

CUIL	Nombre y apellido
27249335903	OVEJERO MIRTA GRISELDA

* Se aclara que el presente certificado de cobertura no reemplaza las obligaciones patronales que surgen de las Res. SRT 320/99, 676/00 y AFIP 1891/05 y 2016/06. La ausencia de nominación de un trabajador o alta laboral, o deficiente registración, está alcanzada por las previsiones del art. 28 incs 2 y 4 LRT.

Andina ART S.A.

Avenida Madero 942, piso 18. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

0800-444-4040

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 14/10/2026

Certificado N°: 381288

Certificamos que el contrato de afiliación de la empresa de **LISERAR S A**, CUIT 30688955749, cuenta con cobertura en el marco de la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, leyes modificatorias posteriores, y sus decretos y sus normas complementarias.

- Contrato de afiliación número 5503843
- CUIT 30688955749
- Vigencia desde el 01/12/2023 hasta el 30/11/2026
- Código de actividad principal: Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)

Se deja constancia que, en caso de efectuarse trabajos en altura, el contrato de ART ampará la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

El presente Certificado tiene vigencia por 30 días corridos desde su emisión, salvo que el contrato entre Andina ART SA y el empleador se encuentre en condiciones de ser rescindido. En este supuesto, el presente certificado tendrá validez hasta la notificación de rescisión del mismo.

Debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

1. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96 y Anexo 1 Res. SRT 46/18):

a. habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b. en cualquier momento en los siguientes casos:

i. cese la actividad del establecimiento o la explotación;

ii. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;

iii. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

2. Por parte de la aseguradora (Art 27, ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348 y Anexo 1 Res. SRT 46/18):

a. falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b. la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año, sin incluir las sumas correspondientes al Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

Confeccionado por Valeria Candiano

Se aclara que el presente certificado de cobertura no reemplaza las obligaciones patronales que surgen de las Res. SRT 320/99, 676/00 y AFIP 1891/05 y 2016/06 y ARCA 1891/05, 2016/06, 1891, 2104/06 Y 2988. La ausencia de

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 14/10/2026

nominación de un trabajador o alta laboral, o deficiente registración, está alcanzada por las previsiones del art. 28 incs 2 y 4 LRT.

Conste por la presente que **Andina ART.**, CUIT 33716992999, renuncia de forma expresa a reclamar o iniciar acción de repetición contra las empresas listadas a continuación 30504065207 AKAPOL SA, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el Artículo 39 ap. 5 de la Ley 24557, y con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente de **LISERAR S A** amparados por la cobertura del contrato de afiliación **N° 5503843,** por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición solo será válida para los siniestros ocurridos entre las fechas 14/10/2026 y 13/11/2026.Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite obrara dolosamente, o no cumpliera estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringiera la Ley Nro. 19587; su decreto reglamentario N 351/79 y las normativas en materia de prevención que ha dictado la Superintendencia de Riesgo de Trabajo; las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia. Esta certificación tampoco tendrá validez en tanto el daño al trabajador ocurriera por hechos culpables o dolosos de dependientes del empresario comitente. La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 14/10/2026, con vencimiento el 13/11/2026.

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 14/10/2026

Empleados declarados en el contrato N° 5503843,

Razón social: **LISERAR S A** **CUIT: 30688955749**

Vigencia: desde el 01/12/2023 hasta el 30/11/2026

CUIL	Nombre y apellido
27963132064	AGUILERA CANTERO MADAI RACHEL
23323850909	AMAYA ARIEL FERNANDO
20341807426	BERTOLINA DIEGO MARIANO
20221452454	Cardena Luciano
20317513713	GARCIA FAVIO DAVID
27450039115	HERNANDEZ ARIANA BELEN
27443935687	LAGORIA CANDELA ROCIO
27299953179	LEJOS ANALIA VERONICA
20438522442	LENCINA BRAIANLUIS DAVID
20163443385	LLAMBIAS AGUSTIN
20323858471	LUNA ANDRES ALEJANDRO
23231934014	MARTINEZ MARCELA GABRIELA
20254867315	MEDINA LAURO
20274539519	MENDIA RUBEN OSVALDO
20258379803	NOVOA OSCAR JAVIER
27249335903	OVEJERO MIRTA GRISELDA
27408525263	RIOS KAREN AILEN
20184272858	Romero Julio

Andina ART S.A.

Avenida Madero 942, piso 18. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

0800-444-4040

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 14/10/2026

27354165053	Romina Pintos
27330325211	TAPIA ELOISA ALEJANDRA

* Se aclara que el presente certificado de cobertura no reemplaza las obligaciones patronales que surgen de las Res. SRT 320/99, 676/00 y AFIP 1891/05 y 2016/06. La ausencia de nominación de un trabajador o alta laboral, o deficiente registración, está alcanzada por las previsiones del art. 28 incs 2 y 4 LRT.

Andina ART S.A.

Avenida Madero 942, piso 18. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

0800-444-4040

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 14/10/2026

Certificado N°: 381288

Certificamos que el contrato de afiliación de la empresa de **LISERAR S A**, CUIT 30688955749, cuenta con cobertura en el marco de la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, leyes modificatorias posteriores, y sus decretos y sus normas complementarias.

- Contrato de afiliación número 5503843
- CUIT 30688955749
- Vigencia desde el 01/12/2023 hasta el 30/11/2026
- Código de actividad principal: Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)

Se deja constancia que, en caso de efectuarse trabajos en altura, el contrato de ART ampará la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

El presente Certificado tiene vigencia por 30 días corridos desde su emisión, salvo que el contrato entre Andina ART SA y el empleador se encuentre en condiciones de ser rescindido. En este supuesto, el presente certificado tendrá validez hasta la notificación de rescisión del mismo.

Debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

1. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96 y Anexo 1 Res. SRT 46/18):

a. habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b. en cualquier momento en los siguientes casos:

i. cese la actividad del establecimiento o la explotación;

ii. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;

iii. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

2. Por parte de la aseguradora (Art 27, ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348 y Anexo 1 Res. SRT 46/18):

a. falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b. la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año, sin incluir las sumas correspondientes al Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

Confeccionado por Valeria Candiano

Se aclara que el presente certificado de cobertura no reemplaza las obligaciones patronales que surgen de las Res. SRT 320/99, 676/00 y AFIP 1891/05 y 2016/06 y ARCA 1891/05, 2016/06, 1891, 2104/06 Y 2988. La ausencia de

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 14/10/2026

nominación de un trabajador o alta laboral, o deficiente registración, está alcanzada por las previsiones del art. 28 incs 2 y 4 LRT.

Conste por la presente que **Andina ART.**, CUIT 33716992999, renuncia de forma expresa a reclamar o iniciar acción de repetición contra las empresas listadas a continuación 30504065207 AKAPOL SA, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el Artículo 39 ap. 5 de la Ley 24557, y con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente de **LISERAR S A** amparados por la cobertura del contrato de afiliación **N° 5503843,** por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición solo será válida para los siniestros ocurridos entre las fechas 14/10/2026 y 13/11/2026.Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite obrara dolosamente, o no cumpliera estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringiera la Ley Nro. 19587; su decreto reglamentario N 351/79 y las normativas en materia de prevención que ha dictado la Superintendencia de Riesgo de Trabajo; las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia. Esta certificación tampoco tendrá validez en tanto el daño al trabajador ocurriera por hechos culpables o dolosos de dependientes del empresario comitente. La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 14/10/2026, con vencimiento el 13/11/2026.

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 14/10/2026

Empleados declarados en el contrato N° 5503843,

Razón social: **LISERAR S A** **CUIT: 30688955749**

Vigencia: desde el 01/12/2023 hasta el 30/11/2026

CUIL	Nombre y apellido
27963132064	AGUILERA CANTERO MADAI RACHEL
23323850909	AMAYA ARIEL FERNANDO
20341807426	BERTOLINA DIEGO MARIANO
20221452454	Cardena Luciano
20317513713	GARCIA FAVIO DAVID
27450039115	HERNANDEZ ARIANA BELEN
27443935687	LAGORIA CANDELA ROCIO
27299953179	LEJOS ANALIA VERONICA
20438522442	LENCINA BRAIANLUIS DAVID
20163443385	LLAMBIAS AGUSTIN
20323858471	LUNA ANDRES ALEJANDRO
23231934014	MARTINEZ MARCELA GABRIELA
20254867315	MEDINA LAURO
20274539519	MENDIA RUBEN OSVALDO
20258379803	NOVOA OSCAR JAVIER
27249335903	OVEJERO MIRTA GRISELDA
27408525263	RIOS KAREN AILEN
20184272858	Romero Julio

Andina ART S.A.

Avenida Madero 942, piso 18. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

0800-444-4040

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 14/10/2026

27354165053	Romina Pintos
27330325211	TAPIA ELOISA ALEJANDRA

* Se aclara que el presente certificado de cobertura no reemplaza las obligaciones patronales que surgen de las Res. SRT 320/99, 676/00 y AFIP 1891/05 y 2016/06. La ausencia de nominación de un trabajador o alta laboral, o deficiente registración, está alcanzada por las previsiones del art. 28 incs 2 y 4 LRT.

Andina ART S.A.

Avenida Madero 942, piso 18. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

0800-444-4040

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 19/10/2026

Certificado N°: 382747

Certificamos que el contrato de afiliación de la empresa de **LISERAR S A**, CUIT 30688955749, cuenta con cobertura en el marco de la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, leyes modificatorias posteriores, y sus decretos y sus normas complementarias.

- Contrato de afiliación número 5503843
- CUIT 30688955749
- Vigencia desde el 01/12/2023 hasta el 30/11/2026
- Código de actividad principal: Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)

Se deja constancia que, en caso de efectuarse trabajos en altura, el contrato de ART ampará la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

El presente Certificado tiene vigencia por 30 días corridos desde su emisión, salvo que el contrato entre Andina ART SA y el empleador se encuentre en condiciones de ser rescindido. En este supuesto, el presente certificado tendrá validez hasta la notificación de rescisión del mismo.

Debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

1. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96 y Anexo 1 Res. SRT 46/18):

a. habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b. en cualquier momento en los siguientes casos:

i. cese la actividad del establecimiento o la explotación;

ii. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;

iii. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

2. Por parte de la aseguradora (Art 27, ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348 y Anexo 1 Res. SRT 46/18):

a. falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b. la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año, sin incluir las sumas correspondientes al Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

Confeccionado por Valeria Candiano

Se aclara que el presente certificado de cobertura no reemplaza las obligaciones patronales que surgen de las Res. SRT 320/99, 676/00 y AFIP 1891/05 y 2016/06 y ARCA 1891/05, 2016/06, 1891, 2104/06 Y 2988. La ausencia de

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 19/10/2026

nominación de un trabajador o alta laboral, o deficiente registración, está alcanzada por las previsiones del art. 28 incs 2 y 4 LRT.

Conste por la presente que **Andina ART.**, CUIT 33716992999, renuncia de forma expresa a reclamar o iniciar acción de repetición contra las empresas listadas a continuación 30504065207 AKAPOL SA, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el Artículo 39 ap. 5 de la Ley 24557, y con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente de **LISERAR S A** amparados por la cobertura del contrato de afiliación **N° 5503843,** por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición solo será válida para los siniestros ocurridos entre las fechas 19/10/2026 y 18/11/2026.Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite obrara dolosamente, o no cumpliera estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringiera la Ley Nro. 19587; su decreto reglamentario N 351/79 y las normativas en materia de prevención que ha dictado la Superintendencia de Riesgo de Trabajo; las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia. Esta certificación tampoco tendrá validez en tanto el daño al trabajador ocurriera por hechos culpables o dolosos de dependientes del empresario comitente. La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 19/10/2026, con vencimiento el 18/11/2026.

Andina ART S.A.

Avenida Madero 942, piso 18. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

0800-444-4040

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 19/10/2026

Empleados declarados en el contrato N° 5503843,

Razón social: **LISERAR S A** **CUIT: 30688955749**

Vigencia: desde el 01/12/2023 hasta el 30/11/2026

CUIL	Nombre y apellido
20275355136	SCATTURICE VICTOR SEBASTIAN

* Se aclara que el presente certificado de cobertura no reemplaza las obligaciones patronales que surgen de las Res. SRT 320/99, 676/00 y AFIP 1891/05 y 2016/06. La ausencia de nominación de un trabajador o alta laboral, o deficiente registración, está alcanzada por las previsiones del art. 28 incs 2 y 4 LRT.

Andina ART S.A.

Avenida Madero 942, piso 18. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

0800-444-4040

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 19/10/2026

Certificado N°: 382747

Certificamos que el contrato de afiliación de la empresa de **LISERAR S A**, CUIT 30688955749, cuenta con cobertura en el marco de la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, leyes modificatorias posteriores, y sus decretos y sus normas complementarias.

- Contrato de afiliación número 5503843
- CUIT 30688955749
- Vigencia desde el 01/12/2023 hasta el 30/11/2026
- Código de actividad principal: Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)

Se deja constancia que, en caso de efectuarse trabajos en altura, el contrato de ART ampará la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

El presente Certificado tiene vigencia por 30 días corridos desde su emisión, salvo que el contrato entre Andina ART SA y el empleador se encuentre en condiciones de ser rescindido. En este supuesto, el presente certificado tendrá validez hasta la notificación de rescisión del mismo.

Debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

1. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96 y Anexo 1 Res. SRT 46/18):

a. habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b. en cualquier momento en los siguientes casos:

i. cese la actividad del establecimiento o la explotación;

ii. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;

iii. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

2. Por parte de la aseguradora (Art 27, ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348 y Anexo 1 Res. SRT 46/18):

a. falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b. la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año, sin incluir las sumas correspondientes al Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

Confeccionado por Valeria Candiano

Se aclara que el presente certificado de cobertura no reemplaza las obligaciones patronales que surgen de las Res. SRT 320/99, 676/00 y AFIP 1891/05 y 2016/06 y ARCA 1891/05, 2016/06, 1891, 2104/06 Y 2988. La ausencia de

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 19/10/2026

nominación de un trabajador o alta laboral, o deficiente registración, está alcanzada por las previsiones del art. 28 incs 2 y 4 LRT.

Conste por la presente que **Andina ART.**, CUIT 33716992999, renuncia de forma expresa a reclamar o iniciar acción de repetición contra las empresas listadas a continuación 30504065207 AKAPOL SA, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el Artículo 39 ap. 5 de la Ley 24557, y con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente de **LISERAR S A** amparados por la cobertura del contrato de afiliación **N° 5503843,** por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición solo será válida para los siniestros ocurridos entre las fechas 19/10/2026 y 18/11/2026.Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite obrara dolosamente, o no cumpliera estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringiera la Ley Nro. 19587; su decreto reglamentario N 351/79 y las normativas en materia de prevención que ha dictado la Superintendencia de Riesgo de Trabajo; las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia. Esta certificación tampoco tendrá validez en tanto el daño al trabajador ocurriera por hechos culpables o dolosos de dependientes del empresario comitente. La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 19/10/2026, con vencimiento el 18/11/2026.

Andina ART S.A.

Avenida Madero 942, piso 18. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

0800-444-4040

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 19/10/2026

Empleados declarados en el contrato N° 5503843,

Razón social: **LISERAR S A** **CUIT: 30688955749**

Vigencia: desde el 01/12/2023 hasta el 30/11/2026

CUIL	Nombre y apellido
20275355136	SCATTURICE VICTOR SEBASTIAN

* Se aclara que el presente certificado de cobertura no reemplaza las obligaciones patronales que surgen de las Res. SRT 320/99, 676/00 y AFIP 1891/05 y 2016/06. La ausencia de nominación de un trabajador o alta laboral, o deficiente registración, está alcanzada por las previsiones del art. 28 incs 2 y 4 LRT.

Andina ART S.A.

Avenida Madero 942, piso 18. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

0800-444-4040

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 21/10/2026

Certificado N°: 384386

Certificamos que el contrato de afiliación de la empresa de **LISERAR S A**, CUIT 30688955749, cuenta con cobertura en el marco de la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, leyes modificatorias posteriores, y sus decretos y sus normas complementarias.

- Contrato de afiliación número 5503843
- CUIT 30688955749
- Vigencia desde el 01/12/2023 hasta el 30/11/2026
- Código de actividad principal: Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)

Se deja constancia que, en caso de efectuarse trabajos en altura, el contrato de ART ampará la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

El presente Certificado tiene vigencia por 30 días corridos desde su emisión, salvo que el contrato entre Andina ART SA y el empleador se encuentre en condiciones de ser rescindido. En este supuesto, el presente certificado tendrá validez hasta la notificación de rescisión del mismo.

Debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

1. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96 y Anexo 1 Res. SRT 46/18):

a. habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b. en cualquier momento en los siguientes casos:

i. cese la actividad del establecimiento o la explotación;

ii. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;

iii. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

2. Por parte de la aseguradora (Art 27, ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348 y Anexo 1 Res. SRT 46/18):

a. falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b. la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año, sin incluir las sumas correspondientes al Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

Confeccionado por Valeria Candiano

Se aclara que el presente certificado de cobertura no reemplaza las obligaciones patronales que surgen de las Res. SRT 320/99, 676/00 y AFIP 1891/05 y 2016/06 y ARCA 1891/05, 2016/06, 1891, 2104/06 Y 2988. La ausencia de

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 21/10/2026

nominación de un trabajador o alta laboral, o deficiente registración, está alcanzada por las previsiones del art. 28 incs 2 y 4 LRT.

Conste por la presente que **Andina ART.**, CUIT 33716992999, renuncia de forma expresa a reclamar o iniciar acción de repetición contra las empresas listadas a continuación 30504065207 akapol sa, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el Artículo 39 ap. 5 de la Ley 24557, y con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente de **LISERAR S A** amparados por la cobertura del contrato de afiliación **N° 5503843,** por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición solo será válida para los siniestros ocurridos entre las fechas 21/10/2026 y 20/11/2026.Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite obrara dolosamente, o no cumpliera estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringiera la Ley Nro. 19587; su decreto reglamentario N 351/79 y las normativas en materia de prevención que ha dictado la Superintendencia de Riesgo de Trabajo; las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia. Esta certificación tampoco tendrá validez en tanto el daño al trabajador ocurriera por hechos culpables o dolosos de dependientes del empresario comitente. La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 21/10/2026, con vencimiento el 20/11/2026.

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 21/10/2026

Empleados declarados en el contrato N° 5503843,

Razón social: **LISERAR S A** **CUIT: 30688955749**

Vigencia: desde el 01/12/2023 hasta el 30/11/2026

CUIL	Nombre y apellido
27358433753	TAMARA DAIANA FORNERO

* Se aclara que el presente certificado de cobertura no reemplaza las obligaciones patronales que surgen de las Res. SRT 320/99, 676/00 y AFIP 1891/05 y 2016/06. La ausencia de nominación de un trabajador o alta laboral, o deficiente registración, está alcanzada por las previsiones del art. 28 incs 2 y 4 LRT.

Andina ART S.A.

Avenida Madero 942, piso 18. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

0800-444-4040

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 28/10/2026

Certificado N°: 386974

Certificamos que el contrato de afiliación de la empresa de **LISERAR S A**, CUIT 30688955749, cuenta con cobertura en el marco de la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, leyes modificatorias posteriores, y sus decretos y sus normas complementarias.

- Contrato de afiliación número 5503843
- CUIT 30688955749
- Vigencia desde el 01/12/2023 hasta el 30/11/2026
- Código de actividad principal: Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)

Se deja constancia que, en caso de efectuarse trabajos en altura, el contrato de ART ampará la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

El presente Certificado tiene vigencia por 30 días corridos desde su emisión, salvo que el contrato entre Andina ART SA y el empleador se encuentre en condiciones de ser rescindido. En este supuesto, el presente certificado tendrá validez hasta la notificación de rescisión del mismo.

Debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

1. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96 y Anexo 1 Res. SRT 46/18):

a. habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b. en cualquier momento en los siguientes casos:

i. cese la actividad del establecimiento o la explotación;

ii. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;

iii. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

2. Por parte de la aseguradora (Art 27, ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348 y Anexo 1 Res. SRT 46/18):

a. falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b. la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año, sin incluir las sumas correspondientes al Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

Confeccionado por Valeria Candiano

Se aclara que el presente certificado de cobertura no reemplaza las obligaciones patronales que surgen de las Res. SRT 320/99, 676/00 y AFIP 1891/05 y 2016/06 y ARCA 1891/05, 2016/06, 1891, 2104/06 Y 2988. La ausencia de

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 28/10/2026

nominación de un trabajador o alta laboral, o deficiente registración, está alcanzada por las previsiones del art. 28 incs 2 y 4 LRT.

Conste por la presente que **Andina ART.**, CUIT 33716992999, renuncia de forma expresa a reclamar o iniciar acción de repetición contra las empresas listadas a continuación 30504065207 Akapol S.A, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el Artículo 39 ap. 5 de la Ley 24557, y con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente de **LISERAR S A** amparados por la cobertura del contrato de afiliación **N° 5503843,** por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición solo será válida para los siniestros ocurridos entre las fechas 28/10/2026 y 27/11/2026.Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite obrara dolosamente, o no cumpliera estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringiera la Ley Nro. 19587; su decreto reglamentario N 351/79 y las normativas en materia de prevención que ha dictado la Superintendencia de Riesgo de Trabajo; las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia. Esta certificación tampoco tendrá validez en tanto el daño al trabajador ocurriera por hechos culpables o dolosos de dependientes del empresario comitente. La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 28/10/2026, con vencimiento el 27/11/2026.

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 28/10/2026

Empleados declarados en el contrato N° 5503843,

Razón social: **LISERAR S A** **CUIT: 30688955749**

Vigencia: desde el 01/12/2023 hasta el 30/11/2026

CUIL	Nombre y apellido
27963132064	AGUILERA CANTERO MADAI RACHEL
20341807426	BERTOLINA DIEGO MARIANO
20221452454	Cardena Luciano
27358433753	FORNERO TAMARA DAIANA
20317513713	GARCIA FAVIO DAVID
27450039115	HERNANDEZ ARIANA BELEN
27443935687	LAGORIA CANDELA ROCIO
27299953179	LEJOS ANALIA VERONICA
20438522442	LENCINA BRAIANLUIS DAVID
20163443385	LLAMBIAS AGUSTIN
20323858471	LUNA ANDRES ALEJANDRO
23231934014	MARTINEZ MARCELA GABRIELA
20254867315	MEDINA LAURO
20274539519	MENDIA RUBEN OSVALDO
20258379803	NOVOA OSCAR JAVIER
27249335903	OVEJERO MIRTA GRISELDA
27408525263	RIOS KAREN AILEN
27354165053	Romina Pintos

Andina ART S.A.

Avenida Madero 942, piso 18. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

0800-444-4040

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL

Andina ART

Una empresa de
Grupo Mercantil Andina

Estás cubierto a la manera de Andina ART.

Buenos Aires, 28/10/2026

* Se aclara que el presente certificado de cobertura no reemplaza las obligaciones patronales que surgen de las Res. SRT 320/99, 676/00 y AFIP 1891/05 y 2016/06. La ausencia de nominación de un trabajador o alta laboral, o deficiente registración, está alcanzada por las previsiones del art. 28 incs 2 y 4 LRT.

Andina ART S.A.

Avenida Madero 942, piso 18. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

0800-444-4040

GERARDO VIRKEL
GERENTE COMERCIAL